

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil seis, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D. Francisco Rodríguez Rodríguez	(USR)
D ^a Isabel Ruiz Cáceres	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Antonio Calero Villena	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)
D. José Enrique García Sainz de Medrano	(IU-CA)

No asisten

D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D ^a Almudena Santana Romero	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D. Jacinto Merino Merchán	(PP)
D ^a María Obdulia Muñoz Mateos	(CNA)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Miguel Pacheco Ocaña, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos Accidental**, D^a. Elena Maestre Fernández.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las ocho horas y treinta minutos y, una vez comprobado por el Secretario la

existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

1.- Aclaración solicitada por Cafetería Alameda, S.L. sobre el contrato de concesión administrativa para la explotación de restaurante típico andaluz en el Paseo de la Alameda.

Seguidamente se da cuenta de informe jurídico, que dice:

“**ASUNTO:** Interpretación del Contrato entre Ilustre Ayuntamiento de San Roque y Cafetería Alameda, S.L.

ANTECEDENTES

1º Que con fecha 26 de abril de 2006 se suscribió contrato de concesión administrativa para la explotación de restaurante típico andaluz en Paseo de la Alameda Alfonso XI de San Roque, cuyos antecedentes administrativos constan y se dan por reproducidos a los efectos del presente informe.

2º Que con fecha 21 de junio de 2006 Doña Ana de los Ángeles Villa Benítez, en su calidad de representante legal de Cafetería Alameda, S.L. solicitó del Ayuntamiento de San Roque aclaración respecto a:

1.- Si le es posible transmitir parcial o totalmente el capital de la sociedad, de la que resulta única titular, sin que ello afecte al contrato concesional.

2.- Si los medios materiales y personales puestos al objeto de la explotación han de ser prestados directamente por el empresario titular de la concesión o si por el contrario es posible hacerlo a través de otra forma de contratación válida en derecho.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

1º Es competente para la interpretación del contrato el Pleno del Ayuntamiento de San Roque, en la medida en la que resulta ser órgano de contratación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

2º Entre las prerrogativas reconocidas a la Administración en relación a los contratos administrativos, se halla la de interpretar los contratos, de acuerdo con el Art. 59 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

3º Entrando en el contenido de las aclaraciones solicitadas por el contratista:

a) En relación a la posibilidad de transferir total o parcialmente el capital social, se ha de distinguir entre la cesión del contrato, que para el presente, prohíbe taxativamente la cláusula novena del Pliego de Condiciones, y el negocio jurídico respecto al que se pide la aclaración, que no constituye cesión del contrato concesional, del que es titular Cafetería Alameda, S.L., que seguirá siéndolo, sin perjuicio de posibles modificaciones en la estructura de la propiedad del capital social de la misma.

En relación a la capacidad y solvencia de las empresas para contratar con la Administración Pública se ha de estar a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del RDL 2/2000 de 16 de junio, debiéndose acreditar al respecto, que, en su caso, los nuevos administradores o representantes de la Sociedad no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 20 de la anterior norma.

b) Con respecto a los medios materiales y personales a utilizar para la explotación de la actividad, la cláusula décima del Pliego de Condiciones obliga al empresario a ser: Propietario de los medios materiales y empresario de los personales. Ello imposibilita que de acuerdo con el Art. 115 del RDL 2/2000 de 16 de junio, el empresario pueda concertar con terceros la realización, aún parcial, del contrato; dado que la propia norma limita tal facultad a lo dispuesto en el contrato. (Artículo 115 párrafo inicial).”

Abierto el debate el Sr. Ruiz Boix dice: Se ha pasado por Comisión Informativa y, se conoce la pregunta y la interpretación que ofrece el Ayuntamiento.

El Sr. Ramírez Torti dice: De acuerdo con el informe jurídico, que por cierto tiene un error, está fechado en diez de junio, debería de ser el 10 de julio porque si no es anterior a la solicitud de la demandante, es un pequeño error. Bueno, de acuerdo, estamos de acuerdo en el informe jurídico, pero mi Grupo cree que se puede estar violentando el objeto de la concesión, es decir, el objeto de la concesión era para llevar a cabo, realizar en el se encuentra actualmente un restaurante típico andaluz y cafetería y, hurgando en toda la documentación parece ser que lo que se quiere, que eso ya estaba premeditado con un señor de la zona del Campo de Gibraltar, de Heineken España, que lo que quiere poner ahí es una

cervecería tradicional de ámbito castizo inspirada en las cervecerías clásicas de cerámica, éso no lo entendemos, es lo que viene en la solicitud del representante de Heineken España. Decir también que, con este tipo de contratos que se hacen, pues se está vulnerando constantemente la Ley, ya que esto ha ocurrido con Diga 33 que hace un mes trasmitió su capital social y, ahora con esta Sociedad Cafetería Alameda, S.L. no llega a los dos meses también su capital social. Decir que en lo sucesivo estos tipos de contratos se miren con lupa para que no ocurra lo que ha ocurrido.

El Sr. Ruiz Boix dice: Yo señalaría que en el ejemplo que Ud. ha puesto de Diga 33, lo que se ha realizado es la cesión del contrato a una nueva empresa, no hay ninguna cesión de capital, no hay ninguna compra de sociedad, sino únicamente una cesión del contrato que ha pasado por el Pleno, que es el órgano competente, que ha aprobado esa cesión. En este caso lo único que estamos haciendo es aclarar algunas preguntas que nos realiza la representante de la empresa concesionaria, en este caso la empresa concesionaria de Cafetería Alameda Sociedad Limitada y, una vez que se resuelvan estas dos dudas que presenta esta representante de la Cafetería Alameda, no habrá ningún cambio para este Ayuntamiento, el concesionario seguirá siendo el mismo, seguirá siendo Cafetería Alameda y, por tanto, no hay ninguna cesión por ningún lado de intercambio de esta concesión entre ninguna sociedad. Lo único que le puedo decir es que el Ayuntamiento de San Roque no tiene competencias a la hora de fijar ningún articulado de la Ley de mercantiles, y es una cosa normal que un día el que entre sociedades se intercambien participaciones, ocurre en sociedades limitadas con menor frecuencia, pero entre sociedades anónimas pues ocurre constantemente la compra de acciones por parte de diferentes personas interesadas en alguna sociedad. Por tanto, yo creo que esto es más bien únicamente como observadores de una de lo que es la ley del mercado y, por tanto, si se compra o se deja de comprar participaciones de una empresa, al Ayuntamiento pues la verdad es que no le afecta. Y únicamente con lo que ha comentado, le diré que este Ayuntamiento será escrupuloso a la hora del cumplimiento de esta concesión que exige que allí halla un Restaurante Típico Andaluz y Cafetería, es lo único que le puedo decir.

El Sr. Ramírez Torti dice: Yo estoy de acuerdo en las transmisiones o concesiones de capital social, si eso es legal, lo que yo únicamente, mi Grupo, dice es que seguramente se va a violentar el objeto de la concesión, que no se va a construir un Restaurante Típico Andaluz, ése es nuestro temor, ése es el único temor que tenemos y, por lo tanto, vamos a estar vigilantes, que no ocurra como la piscina, que Ud. ha dicho que ha estado vigilante y verdaderamente no se ha estado vigilante en todo lo que ha

estado sucediendo con la piscina, que aquí seáis muy rigurosos, muy rigurosos, nosotros vamos a estar muy rigurosos que se cumpla el verdadero objeto de la concesión, es lo único que pedimos, solo y exclusivamente.

El Sr. Ruiz Boix dice: Siempre le he insistido en que este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno, va a ser escrupuloso con el cumplimiento de la concesión administrativa Cafetería Alameda Sociedad Limitada y, tendrá que cumplirse el Pliego tal como estaba. Con respecto a lo que Ud. ha comentado, al ejemplo que ha hecho, no creo que sea objeto de este Punto y, si quiere, en el próximo pues lo debatimos.

El Sr. Mayoral dice: Yo solamente aclarar y, ya lo dije en la Comisión, volvemos al tema de estas concesiones, por mucho que quiera decir el Señor Ruiz Boix, yo pregunté en esta Comisión y resulta que esta Sociedad no tenía actividad, que la única actividad que se crea para coger esta Cafetería, luego incluso el comprador que lo va a hacer, o el que va a coger esa Sociedad, poco tiene que pagar, es una Sociedad prácticamente sin activos y solamente con un contrato, o sea, eso es muy raro, incluso cuando se dé un tipo de concesión hay que dársela a Sociedades serias, no hacer una Sociedad para coger una concesión, y sin actividad no se puede dar, y esto es lo que digo igual que el fallo está en la concesión y, por supuesto, después cumplir lo que tenga que hacer, ahí si se ha dicho un Restaurante Andaluz, que sea Andaluz y que no haya otra gente por medio, porque esto parece ser que premeditadamente estaba ya hecho el tema. No voy a insistir.

El Sr. Ruiz Boix dice: No puedo dejar de pasar que el Señor Mayoral anuncie aquí, o comente, que estaba todo realizado con premeditación. Yo no sé si Ud. está acusando a este Equipo de Gobierno de alguna actuación ilegal, pero que sepa que aquí lo único que ha habido es una concesión administrativa con carácter público, abierta a que se presentara cualquier interesado y, que se ha repetido el proceso, por decirlo de alguna forma, en dos ocasiones . Un procedimiento abierto y público al que sólo acudió dos empresas, que quedó desierto porque ninguna de las dos propuestas pues fueron del agrado de la Comisión Técnica que debía adjudicar la concesión y, luego hubo un procedimiento negociado en el que se volvió a invitar a estas dos empresas y a múltiples empresas de este municipio de San Roque, teniendo como resultado la única presentación de dos propuestas, las misma que en el primer caso. Venían modificadas y más ajustadas a los criterios que tenía la Comisión Técnica. Por tanto creo que huelga decir lo que Ud. comenta de que había una actuación premeditada. Este Equipo de Gobierno no tiene actuaciones premeditadas para la entrega de

concesiones, no con esta empresa ni con esta concesión sino con ninguna, estamos abiertos a la mejor propuesta y a la mejor oferta para los servicios de este Ayuntamiento.

El Sr. Mayoral dice: Estoy diciendo premeditada no por el Equipo de Gobierno, premeditada por el que ha ido a la concesión ya tendría esta operación hecha y, hace una sociedad que luego piensa..... , o sea, hay que estar más vigilante o ver a quién se la dais, si no se puede negociar con una empresa que no tiene actividad pues no se hace y no se

El Sr. Ruiz Boix dice: Yo le vuelvo a decir que estamos en la libertad de mercado y, que no se puede controlar, es decir, no se pueden poner puertas al campo, no se puede controlar lo que Ud. nos está pidiendo.

El Sr. Alcalde dice: hacer una solución para el problema de la Cafetería.

La Corporación Municipal, con la abstención del P.P. (2 votos) y PIVG (1 voto); y el voto a favor de IU-CA (1 voto), USR (4 votos) y PSOE (7 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que es posible la transferencia parcial o total del capital de la Sociedad en la medida en que la misma sigue siendo titular de la concesión y ello no afecta al contrato suscrito por las partes el pasado 26 de abril de 2006, si bien, en su caso, los nuevos administradores o representantes deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública previstas en el artículo 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

SEGUNDO.- Tanto los medios personales como los materiales deberán ser aportados durante la vida de la concesión por el empresario titular de la concesión, es decir, por Cafetería Alameda, S.L., sin que quepa hacerlo a través de cualquier otro medio, sea este el que fuere.

2.- Aprobación, si procede, Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas para la concesión por concurso abierto del Servicio de Piscina Municipal.

Dada cuenta de expediente de aprobación, si procede, de Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares para la concesión por Concurso del Servicio de Piscina Municipal.

Visto el informe jurídico, que dice:

“**ASUNTO:** Aprobación de Pliego de Condiciones para la contratación de la gestión del servicio de Piscina Municipal.

ANTECEDENTES:

1º.- Estudiado el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares que consta en el expediente y cuya aprobación se propone resulta de aplicación las normas jurídicas que a continuación se dicen.

2º.- Que estando pendiente el acuerdo final de resolución del expediente del contrato en vigor con Integral Service 2002, S.L., la adjudicación del nuevo contrato sólo podrá llevarse a efecto, si con carácter previo aquélla se ha llevado a cabo. Por lo que la resolución que se propone a Pleno quedará condicionada, en cuanto a la adjudicación, a la adopción del necesario acuerdo resolutorio con el actual contratista.

NORMATIVA APLICABLE

1.- Resulta competente para la aprobación del presente Pliego, incoación del expediente y resolución final el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.n de la Ley 7/1985.

2.- En relación con la aprobación del Pliego hay que estar a lo dispuesto en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2000 que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, interpretado desde la perspectiva del art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/86 que aprobó el T.R.R.L.

3.- Como aspecto procedimental es preciso destacar que tras su aprobación por el Pleno deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en su caso en el del Estado, haciendo constar expresamente que durante los primeros 8 días de la publicación, podrán los interesados formular cuantas reclamaciones entiendan oportunas tal como establece el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 antes citado.

4.- En relación al procedimiento a seguir habrá que estar a lo dispuesto en los arts. 85 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000 antes mencionado.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Calero Villena dice: Viendo el Orden del Día de hoy pues me causó sorpresa el Punto Segundo cuando hace exactamente ocho días venían dos Puntos, uno que era “Resolución Mutuo Acuerdo del Contrato de Gestión Interesada del Servicio de la Piscina Municipal” y, el Segundo Punto, el Punto Seis, que es el que ahora se trae. Digo que me causa un poco de sorpresa puesto que el día seis de julio se retiran estos dos Puntos del Orden del Día, sin que tengamos conocimiento de cuáles son los motivos por los que se retiran estos Puntos y, le digo que no tenemos conocimiento puesto que en la reunión de Portavoces del día anterior, estos dos Puntos se debaten y, el Señor Alcalde-Presidente pues no nos comunica nada de que estos Puntos se van a retirar del Orden del Día. Bueno, como tienen autoridad para hacerlo pues nosotros lo acatamos con, bueno no con gusto, porque eran unos Puntos para debatir largo y tendido y, sobre todo para que los miembros del Equipo de Gobierno se enterasen de cuál es la situación, puesto que estoy seguro, no sólo miembros del Gobierno, sino miembros de la Corporación se enterasen de cuál es la situación de la piscina y, cuáles son las causas que llevan a rescindir el contrato de la empresa anterior y abrir un nuevo contrato. Yo no voy a entrar a valorar el nuevo contrato puesto que creemos en mi Grupo que antes de empezar la documentación para hacer un nuevo contrato, lo primero que había que hacer y, lo que es más importante, ¿cómo se va a rescindir el contrato con la empresa anterior? y, repito, lo más importante ¿cómo se va a rescindir el contrato con la empresa anterior?. Y lo repito puesto que viendo la documentación del Punto que se retiró del Orden del Día, viendo los informes técnicos tanto de Intervención relativo al año 2004 en el que eran contundentes y, no quiero entrar ahora en ese debate, más los informes que presenta la Comisión que se crea al efecto para el tema de la piscina y de los campos de fútbol, pues creemos que hay argumentos contundentes y más que suficientes para hacer la resolución del contrato, pero sin que le cueste un duro a las arcas municipales. Y viendo el documento que Ud. ya tiene firmado con el Gerente de la piscina, vemos que para rescindir el contrato, el Ayuntamiento tiene que desembolsar la cantidad de 396.000 euros, lo cual me parece una auténtica barbaridad. Pero como este Punto no se trae al Orden del Día y, el que se trae, lo otro, nuestro Grupo cree que antes de iniciar, solamente iniciar, la contratación de un nuevo convenio y unas nuevas cláusulas administrativas, lo primero que hay que hacer es darle solución al anterior y, como ésto no se ha hecho nuestro Grupo va a votar en contra.

El Sr. Alcalde dice: lo que puedo decir que se retiró del Orden del Día del último Pleno los dos Puntos de Intervención y una documentación que estaba preparada, pero faltaba la firma y, está decidido y está, pero como aquí sabemos que esto se va a mirar con lupa buscando si

hay algo que pueda rozar alguna ilegalidad, no por la intención, no por lo que vamos a hacer, no por lo que tenemos decidido a hacer, sino porque falte algún documento o algún informe determinado, ésto ha sido lo único y, el que venga a aprobación lo que son las condiciones técnicas ahora y, ya tendremos lugar para traer y explicar cuál ha sido la decisión del cese del contrato anterior que teníamos aprobado por Pleno, pues queremos adelantar, porque como Ud. sabe, hay que hacer una publicación que lleva un tiempo, hay que establecer contacto, en definitiva hay que buscar lo que son los servicios técnicos que vayan a ser responsables del funcionamiento de la piscina y, ésto sí que nos preocupa y, ésto vamos a adelantarlo legalmente en el tiempo y en la forma en que podamos. Y el único objetivo es ése, luego podemos intentar defender y, cuando llegue la hora de defender el otro Punto entonces trasladaremos, haremos un debate, de qué es lo que era menos malo hacer ante la situación heredada que teníamos en el caso de la piscina. Luego entonces hoy y, están los motivos por qué viene este Pliego de Condiciones, es que si no, no tenemos tiempo para que la piscina en el mes de septiembre esté en funcionamiento nuevamente. Tenemos que publicar en el Boletín y tenemos que hacer las gestiones, vamos adelantando en esta cuestión, mientras que seguimos también trabajando, no sólo lo que es la decisión del contrato, sino también las obras que hay que acometer en la piscina para que pueda ser utilizada. Ésto lo vamos a hacer y, Uds. tienen la obligación de hacer lo que están haciendo, una oposición, un control de los actos, pero de verdad lo que no van a conseguir es que se prolongue más tiempo del justamente necesario la apertura de la piscina. Esto sí que es lo que nos está haciendo trabajar y, además, de una forma intensa para que lo podamos conseguir. Yo creo que está explicado cuál es la intención y por qué se retiró y por qué viene también esta aprobación del Pliego de Condiciones y, luego, pues vendrá lo que es la rescisión del contrato e, incluso, acometer las obras que son necesarias hacer allí.

El Sr. Calero Villena dice: Como Ud. bien dijo al principio de su intervención, dice que vamos a mirar con lupa. Efectivamente, nosotros miramos con lupa no sólo éste convenio, sino todos los convenios municipales, porque creemos que es nuestra labor de oposición mirar las cosas concienzudamente y detalladamente, para hacer una oposición y responder a la confianza que han depositado en nosotros la mayoría de los ciudadanos de San Roque. Pero me sorprende un poco la última parte de su intervención en la que dice que lo que no vamos a conseguir es retardar el procedimiento para que la piscina siga funcionando. Mire Ud. Señor Alcalde, durante dos años en este Pleno yo he venido denunciando que no había control de ninguna clase, lo he repetido en cada uno de los Plenos que hemos tenido, la piscina no tiene control de ninguna clase, vamos a la

debacle, ¿cuál ha sido la respuesta?, la callada ha sido la única respuesta que he obtenido yo y mi Grupo de todas las denuncias que se han venido haciendo durante dos años, y bueno, no es que lo diga el Grupo Popular porque está en la oposición, sino que cuando se hace la liquidación de cuentas del año 2004, hay unos informes técnicos por parte del Interventor, y con respecto a esto ya se hablará en su momento, en los que hace una serie de recomendaciones, hace una serie de recomendaciones que nosotros creemos que se van a efectuar, bueno pues resulta que pasa el año 2005 y parte del año 2006 y, no se toma en cuenta nada, nada, de lo que dice el Señor Interventor en su informe, es que no se toma en cuenta nada. Entonces me parece Señor Alcalde, que es un poco fuerte que diga Ud. que nosotros lo que no vamos a conseguir es retardar el funcionamiento de la piscina, no es esa nuestra intención Señor Alcalde, retrasar el funcionamiento de la piscina, a nosotros nos gustaría que la piscina estuviera abierta pues los once meses que hay programados del año y, que funcionara pues correctamente como hemos solicitado... El Sr. Alcalde dice: Como no estaba antes. El Sr. Calero Villena dice: ... a través de 24 meses que lleva en funcionamiento la piscina, pero nosotros no hemos recibido nada por respuesta y, con respecto a los informes técnicos de Intervención, tampoco se tomaron en cuenta para nada. Señor Alcalde, o sea, que no vaya Ud. a echarle la culpa al Grupo Municipal Popular por llevar el control y porque las cosas se hagan bien, de los errores que se ha cometido desde la Delegación de Deportes y, además, es una cosa que nosotros lo hemos venido advirtiendo clara y meridianamente en todos los Plenos que hemos tenido ocasión, lo hemos venido advirtiendo, ni una sola respuesta, nada, ni una sola decir: bueno esto es una propuesta que es lógica vamos a tomarla en consideración. Nada de nada. Luego Señor Alcalde me parece que... el Sr. Alcalde dice: ¿Ha terminado?. El Sr. Calero Villena dice: Sí, ya he terminado.

El Sr. Alcalde dice: Gracias. Parece que hay una contradicción importante el decir que no se ha tomado en cuenta o que no se ha hecho nada, no se habrá hecho nada, que es a lo que yo me refiero, con arreglo al criterio que Uds. quieren imponer, pero el que estemos aquí con este Punto, el que se ha haya rescindido el contrato, eso no me diga que no son tomar decisiones y tomar acuerdos. No, este Punto lo terminaremos ahora y le daremos, no entremos en algo. Le quiero decir que Ud. quiere reprochar que está denunciando algo y que no se ha tomado en cuenta, si no se hubiera tomado en cuenta no estaríamos hablando de este Punto, sí se ha tomado en cuenta no sólo lo que han sido sus denuncias, no sólo el informe de Intervención, sino que era imposible soportar el funcionamiento, el mal funcionamiento de la piscina, ya le he dicho, porque estaba mal desde el principio, estaba mal la obra, está mal recibida la obra, el funcionamiento

es malo, no había capacidad para en poco tiempo saber analizar todo lo que hemos pedido y lo que hemos recibido en cuanto a información sobre ese funcionamiento, y queremos pues ponerlo en condiciones en el tiempo que es posible hacerlo. Tengamos en cuenta que hay un compromiso con la empresa que tiene con el Ayuntamiento contratado el mantener el funcionamiento. Un compromiso que había dos maneras de decidir la solución: la que estamos tomando actualmente, porque se ha tenido en cuenta todas las noticias, toda la información que hemos recibido en cuanto al mal funcionamiento de tanto la piscina en sí por su construcción y; también, el funcionamiento del mantenimiento. Y yo me refiero cuando hablo de querer hablar es una manera de decirlo, no sé la manera en que Uds. quieren imponer un criterio que tiene todo el derecho, pero que no deja de ser un criterio determinado y, luego, cuando no se entra en lo que Uds. están diciendo, pues entonces indudablemente esto no sólo entorpece la gestión no sólo de este caso, sino de cualquier otro. Esto es entorpecer lo que es la labor del Ayuntamiento y, al final, que es a lo que me quería referir, hay que darle solución y hay que tomar las medidas que haya que tomar para que esto funcione y, ésto, es lo que también le repito que es lo que vamos a hacer.

El Sr. Calero Villena dice: Un momento..... El Sr. Alcalde dice: Un momento, si El Sr. Calero Villena dice: Señor Alcalde mire Ud., dice Ud. que..... El Sr. Alcalde dice: Estamos en el Punto de aprobar las bases Señor Calero. El Sr. Calero Villena dice: Sí, por supuesto, pero si me permite le voy a contestar a su intervención. Mire Ud., el informe del Interventor, desde que este informe se hace, que es con respecto a la gestión del año 2004, no se ha tomado ninguna medida, ninguna. El Sr. Alcalde dice: Hombre, no me diga Ud. esto porque entonces no estaríamos aquí caramba. El Sr. Calero Villena dice: Señor Alcalde, ninguna medida El Sr. Ruiz Boix dice: del informe del Interventor?, le voy a enseñar la fecha del informe coincide..... El Sr. Calero Villena dice: Mire Ud. Señor Ruiz Boix, si se hubiesen tomado las medidas en vez de los 250.000 euros de déficit, probablemente no hubiese habido ni un euro de déficit, si se hubiesen tomado en cuenta las medidas. El Sr. Ruiz Boix dice: Le vuelvo a preguntar Señor Calero, si puede decir la fecha del informe del Señor Interventor con respecto al déficit del año 2004, ¿puede decir la fecha de ese informe?, ¿es cierto que es enero de 2006?, ¿es cierto que desde septiembre viene trabajando la Comisión de Seguimiento de las Concesiones Administrativas, entre las cuales tiene prioridad la concesión de la piscina municipal y que, por tanto, se estaba trabajando anteriormente al informe del Interventor y, que no hay tiempo material desde enero hasta el mes de mayo en el que se toma la decisión en este Pleno de incoar expediente de resolución de contrato?. Es decir, enero es el informe del

Interventor, aunque venga respecto al déficit del año 2004, se cifra la fecha en enero y, en septiembre se aprueba en este Pleno la constitución de la Comisión de Seguimiento de las concesiones de las

El Sr. Alcalde dice: Se han tomado las medidas cuando era, por favor, terminemos. Se han tomado las medidas que en el tiempo hemos podido tomarlas y, no queremos echar responsabilidades a ningún técnico cuando se le ha pedido información, pero ha tenido que ser un informe profundo tanto técnico a los dos niveles, al nivel de información y al nivel técnico de funcionamiento también que era necesario, y esto lleva el tiempo necesario que han creído los técnicos que tenían que tener y, en el tiempo en que hemos tenido hemos actuado, o sea, no quiera Ud. echarnos a nosotros responsabilidades que probablemente tendrían Uds. que mirar hacia atrás.

El Sr. Calero Villena dice: Mire Ud. Señor Alcalde, desde enero que está fechado ese informe hasta la fecha en la que se va a rescindir el contrato, ¿por qué se hace?, porque no se ha tomado ninguna medida para solucionar los problemas, porque no se ha tomado ninguna medida, ¿en seis meses no da tiempo a solucionar los problemas de esto?, ¿en seis meses?, hombre, si me dice Ud. a mi del año 2005, pero en el año 2006 ¿no ha habido tiempo?.

El Sr. Alcalde dice: ¿Ve Ud. lo que yo le decía?, Ud. quiere demostrar que en seis meses rescinde un contrato, pone en marcha un funcionamiento, cierra piscina, arregla lo de, oiga, por favor, o somos serios y creemos que ahí hay un problema y es obligación de todos solucionarlo, o queremos hacer política también, además, política partidista de un problema que perjudica a todo los sanroqueños. Esto es a lo que yo me refería a que no podía ser así, luego podemos discutir y debatir qué es lo que se podía haber hecho o que no. Estamos en lo que antes se comentaba, en ver también con lupa qué empresas son las que se contratan para que hagan un trabajo determinado, que a veces pueden surgir y pueden dar buen resultado, o a veces pueden no darlo y, entonces cuando no lo dan no tenemos otra alternativa que tomar la decisión que hemos tomado. Estamos hablando de aprobar las bases para sacar a contratación la puesta en funcionamiento, el mantenimiento de la piscina.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Centrándome en el Punto de las bases, primeras, este contrato, con relación, primero voy a hablar del contrato anterior, el contrato anterior dicen que es un contrato fatal, Uds. mismos que son quienes han dado esa concesión con ese tipo de contrato y, que se dan unas ventajas grandísimas al que había cogido la concesión, porque era

una gestión interesada y, gestión interesada quiere decir interesado el Ayuntamiento y el otro, porque se iba a medias en beneficios y toda las pérdidas para el Ayuntamiento. El primer fallo es que la pérdidas tienen que ser a medias, y ser interesados es estar los dos en cuestión constantemente y, si hay dinero para ganar y para perder tienen que ser los dos también. Si yo ni siquiera sé si ese contrato es mejor que este, porque ahora se valora aquí se dice 150.000 euros y luego él que se las ventile, que posiblemente se quede hasta desierto. Si era un buen contrato, es un buen contrato, un buen contrato si se hubiese puesto las pérdidas a medias también y, verdaderamente el Señor Concejal de este año, el Señor Galindo, hubiese estado vigilante en estas concesiones. Si posiblemente la todo, porque todas las facturas que ha presentado, otra cosa es que no haya presupuestos que es porque el Interventor dirá que sí o que no porque se está haciendo cosas al margen del Presupuesto, pero los gastos reales que ha presentado pues han sido mirados por gente del Ayuntamiento y son gastos que dice que se han ejecutado. Luego ha sido un fallo de vigilancia y de negligencia en este caso del Concejal correspondiente. Me asombra incluso que yo le he pedido hasta en las Comisiones que esto y, ya desde que se hizo la liquidación del 70, a su Señoría el Alcalde, que es motivo más que suficiente, además de esa, de que hubiese cesado al Señor Concejal, porque ha sido una negligencia total, que tiene que estar pagando el Ayuntamiento y los ciudadanos, que va a costar 400.000 euros, más 70.000 que se pagaron, son 470.000 más 200.000 que llevamos pagados, 100.000 de cada año de la concesión, 600.000, cien millones de pesetas de las arcas municipales por una mala gestión porque estaba mirando para el otro lado, por no mirar lo que se tiene que hacer, eso es lo que ha hecho este Señor Concejal. Yo sé que muy bien Señor Alcalde tiene que defender esto y, no está mal que haya intervenido porque era tan catastrófico que se ha tenido que decir fuera la concesión y vamos a hacerlo de nuevo y vamos a madurarlo, pero políticamente hay esa responsabilidad, un Concejal aquí, son cien millones de pesetas en dos años lo que ha hecho el gasto este a las arcas municipales y el dinero de todos los ciudadanos, eso es tirar el dinero y, vuelvo a decir, que posiblemente ese contrato viéndolo pues podría ser también de gestión interesada pero solamente poniéndole el 50% en beneficios y en pérdidas y llevarlo entre los dos. Y una segunda parte, creo que Uds., el Partido Socialista, también Izquierda Unida, ni siquiera creen en lo público, y le digo, ¿por qué tiene que salir una concesión cuando ya la administración ha puesto allí entre el suelo del Ayuntamiento y la propia administración de la Junta de Andalucía cerca de cuatrocientos millones de inversión?, imagínese si un particular tiene que hacer esa inversión, ni loco, y ahora se le da la gestión a cualquiera, porque no creen ni en lo público si quiera, si es que el Ayuntamiento tiene que tener capacidad para llevar esa

piscina, si no es comprar unas cosas a uno a otros y, eso y, vigilarlo y, me extraña que no crean en lo público, que son los primeros que no creen en lo público el Partido Socialista y el Partido de Izquierda Unida, porque teniendo unos buenos equipos, que los hay, de técnicos y unos Concejales que los dirijan, ésto sería beneficioso para este Ayuntamiento y no dárselo y quitar las responsabilidades enseguida, una concesión, venga, a diez años y lo que sea y tendremos dentro de tres años pues un follón con la concesión, porque la concesión si no viene a ganar dinero te deja tirado al Ayuntamiento y al final siempre pagan los ciudadanos, las arcas municipales, como está ocurriendo ahora que son 400.000 euros los que se van a pagar y, es la conclusión que yo hago de esto Señoría.

El Sr. Alcalde dice: más que nadie a lo que es público no ¿esto?, deberemos luego en contradicciones lógicas.

El Sr. Ruiz Boix dice: Insistir en que estamos aprobando las bases de un nuevo Pliego y, que únicamente señalar que por parte del Señor Calero y por él, se ha señalado que va a costar una indemnización de unas cantidades que han señalado, la verdad, bastante amplias, indicar que el acuerdo que hay ahora mismo comprometido entre el Alcalde en este caso, porque no se ha ratificado por el Pleno, y la empresa en ningún caso se habla de ningún tipo de indemnización, no existe ningún tipo de indemnización por la liquidación de ese contrato. Se trata de un mutuo acuerdo, que lo único que se señala son los déficits de los años 2005 y 2006 y los plazos de pagos, únicamente, es decir, que ha este Ayuntamiento no le va a costar una sola peseta, un solo euro, la indemnización por esta finalización de contrato, nada, únicamente lo que señalen los déficits del 2005 y 2006, que, atendiendo al contrato vigente, tendríamos que pagar de todas las formas, únicamente señalar esto.

El Sr. Alcalde dice: vamos a votación, ¿estamos de acuerdo?

El Sr. Ruiz Boix dice: Me extraña la votación del Señor Mayoral, votó a favor Ud. en la Comisión Informativa.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: No, estoy en mi derecho.

El Sr. Ruiz Boix dice: Se ha confundido, en la Ud. votó a favor.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Sí, pero es que he leído..., perdón Señoría, es que me ha sorprendido que de Concejal resulta que en el Pliego de Condiciones hasta el propio Concejal está en la Mesa de Contratación, éso es lo que me ha movido todavía más

La Corporación Municipal, con el voto en contra del P.P. (2 votos) y PIVG (1 voto); y el voto a favor de IU-CA (1 voto), USR (4 votos) y PSOE (7 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación de la gestión del servicio de Piscina Municipal.

SEGUNDO.- Incoar el oportuno expediente de contratación, con el condicionante establecido en el antecedente segundo del informe jurídico expuesto en la parte expositiva de este acuerdo, procediéndose con la pertinente y obligatoria publicación en los Boletines a los que haya lugar haciendo constar expresamente que durante los primeros ocho días de la misma podrán formularse, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

3.- Adjudicación plaza de Auto-Taxi destinado a personas con minusvalías.

Vista la propuesta presentada por el Negociado de Relaciones Externas, que textualmente dice:

“Dada cuenta del Expediente de adjudicación mediante concurso de una licencia de Auto-Taxi destinada a Minusválidos para todo el Término Municipal de San Roque (Explotación mínima de 4 años).

Visto el informe jurídico que consta en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa.

Se propone que el Ayuntamiento Pleno tome el siguiente acuerdo:

1.- Adjudicar la plaza de Auto-Taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler destinado a minusválidos en todo el Término Municipal de San Roque a D. David Gómez Martín durante un periodo mínimo de 4 años.

2.- Solicitar de la Subdelegación del Gobierno la autorización para el transporte interurbano.”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta en todas sus partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las nueve horas y doce minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 18 de julio de 2006

V° B°
El Alcalde

El Secretario General